SENAMA
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

ORD. Nº493

ANT.: Oficio N°51.428 del 06 de mayo 2020 de la I. Cámara H Cámara de Diputados de la República.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 13 MAY 2020

A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE : SR. OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Junto con saludar, y en relación al Oficio N°51.428, de 6 de mayo de 2020, de la H. Cámara de Diputados, por el cual solicita a este Servicio Público, a pedido del diputado Sr. José Miguel Castro Bascuñan, informar respecto de la Región de Antofagasta *"sobre la existencia de procesos de fiscalización que se hayan efectuado respecto de los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores de esa región, para verificar el cumplimiento de medidas sanitarias que tengan por objeto prevenir el riesgo de contagios de Covid-19, en los términos que requiere",* me permito dar a conocer lo siguiente:

Los Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores, o ELEAM, son aquellos en que residen personas de 60 años o más, que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y cuidados diferenciados. Dichos cuidados tienen por objeto la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad, y el reforzamiento de sus capacidades. De acuerdo a los registros de SENAMA actualizados a marzo 2020 y, basados en documentación del Ministerio de Salud, actualmente en nuestro país existen 994 establecimientos de larga estadía para personas mayores que cuentan con resolución sanitaria.

En estos establecimientos se atienden adultos mayores vulnerables con dependencia física y/o cognitiva y se brindan servicios y cuidados de largo plazo, bajo un modelo de intervención fundado en un enfoque de derechos, el cual apunta a la implementación de servicios socio-sanitarios para la atención de los residentes, potenciando sus capacidades y todos aquellos elementos que refuercen su identidad y autonomía.

Para todos estos establecimientos, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, a través de sus Coordinaciones Regionales, realiza supervisiones mensuales, brinda acompañamiento y asistencia técnica permanente. Esto, sumado a la mantención de su infraestructura y equipamiento, necesaria para resguardar la calidad de la atención y el bienestar de las personas mayores residentes.

Además de lo anterior, SENAMA realiza transferencias de fondos y supervisión técnica a establecimientos de larga estadía que son operados por instituciones privadas sin fines de lucro, a través del programa Fondo de Subsidio a ELEAM, y al Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad. Para estos establecimientos, el Servicio Nacional del Adulto

Mayor realiza supervisiones que tienen relación con la implementación del convenio existente, y no con el funcionamiento mismo de la residencia; además de brindar asesoría técnica y generar instancias de capacitación y formación para el personal de las residencias.

Respecto a los Establecimientos de Larga Estadía en general, SENAMA cuenta con un marco normativo – Ley N°19.828- que no le confiere facultades fiscalizadoras propiamente tales, sino que se limita a lo dispuesto en el artículo 3, literal f), de la misma ley, la cual dispone la función de *"Prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción en la sociedad"*.

Actualmente, las facultades fiscalizadoras de los ELEAM corresponden a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, las cuales cursan infracciones por aspectos de deficiencias de carácter sanitario (Decreto N° 14/2010 de MINSAL).

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional del Adulto Mayor sigue trabajando en el ámbito legislativo y presupuestario con el objetivo de fortalecer su institucionalidad y poder reforzar cada vez más su rol, tanto en la entrega de asistencia técnica como en la realización de supervisiones a establecimientos de larga estadía privados con y sin fines de lucro. La finalidad de lo anterior radica en colaborar en la labor de aquellas entidades que operan establecimientos de larga estadía, ayudándolas a que entreguen un servicio de calidad y que respete los derechos de cada adulto mayor.

De igual forma, cabe señalar que, como Servicio, nos encontramos trabajando conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la finalidad de, entre otras materias, efectuar modificaciones al Decreto N°14/2010, que permitan mejorar las condiciones y funcionamiento de los ELEAM, y asimismo reforzar el rol supervisor de SENAMA a los establecimientos fiscalizados por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud respectivas.

Dado lo anterior, no estamos en condiciones de responder directamente a la solicitud requerida, por ser competencia de la autoridad sanitaria.

Con el compromiso de seguir trabajando por el bienestar de los mayores, me despido cordialmente,

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

CEN/AAM/JERA/ssf

Distribución:
1. Oficina de Partes, SENAMA